



FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 236

Sábado 1 de Octubre

AÑO DE 1932

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 0'40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la Imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, número 8.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

• Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

### Secretaría

Negociado 4.º

### Circular

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 30 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez

#### Señas de los semovientes

Trujillo.—Una mula castaña, oscura, cerrada, más de marca, sin hierro, con lunares blancos en los costillares y espinazo, bragada y cerrada de una pata y mano.

Un jumento como de un año, negro, alzada pequeña, sin hierro y sin cola.

4767

En la «Gaceta de Madrid» número 268, correspondiente al día 24 de Septiembre de 1932, se halla inserto lo siguiente:

## Ministerio de Hacienda

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de Diciembre de 1931, dictado a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y publicado en la «Gaceta» del 12 de Enero de 1932, dispuso, en su artículo 1.º, que para contribuir a los gastos que ocasionen los servicios de Formación profesional, las Diputaciones y Ayuntamientos consignarian en sus próximos presupuestos las cantidades que ya figuren en los actuales, con destino a esa finalidad, siempre que no sean inferiores a 0,20 de peseta por año y habitante, y en su artículo 3.º, que por este Ministerio de Hacienda se dictarian las órdenes precisas para que las citadas Corporaciones consignasen en sus presupuestos las cantidades antes aludidas.

Por lo que respecta a los Ayuntamientos de régimen común, estando próxima la época en que forman sus presupuestos municipales ordinarios de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico de 1933, que han de aprobar las Delegaciones de Hacienda, conforme a los preceptos del Libro II del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, convalidado por la Ley de 15 de Septiembre de 1931, precisa que se les llame la atención, a fin de que incluyan, desde luego, en los dichos presupuestos las cantidades respectivas, con arreglo al expresado artículo 1.º del Decreto de 23 de Diciembre de 1931, para el pago de los gastos que ocasiona el servicio de «Formación profesional».

En consecuencia, este Ministerio ha acordado que por esa Dirección general se recomiende a las Oficinas provinciales de Hacienda el exacto

cumplimiento de los preceptos de que se trata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—P. D., Vergara.

Señor Director general de Rentas públicas.

4731

## Higiene y Sanidad Veterinaria

### Circular

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la extinción de la agalaxia contagiosa en el ganado caprino de D. Luis Jiménez y D. Evaristo Luis, hoy propiedad de D. Manuel Timón, cuyo ganado pasta al sitio «El Ropero», del término municipal de Villanueva de la Vera.

Declarándose limpio el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado de referencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres, 29 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Carlos Dafonte Sánchez.

4821

## Cuerpo de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Cáceres y Badajoz

Relación de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este Distrito Minero, darán comienzo en los días, minas, sitios y términos que a continuación se expresan; sirviendo además este anuncio como notificación a los dueños, conlindan-

tes, representantes y demás interesados ausentes de esta capital.

Número del expediente, 6.361. Nombre de la mina, Alegría. Término municipal, Malpartida de Cáceres. Paraje, Retortillo Alto. Interesado, D. Alberto Benito Fernández. Vecindad, Plasencia. Fechas de las operaciones, del 12 al 20 de Octubre.

Número del expediente, 6.363. Nombre de la mina, Cáceres. Término municipal, Plasencia, Galisteo y Riobobos. Paraje, Retortillo Alto. Interesado, D. Adolfo Heptener Urizo. Vecindad, Madrid. Fechas de las operaciones, del 13 al 21 de Octubre.

Número del expediente, 6.362. Nombre de la mina, Liliane. Término municipal, Acebo. Paraje, Barrera Chica y Barrera Darroca. Interesado, D. Isidro Sánchez Gil. Vecindad, Madrid. Fechas de las operaciones, del 14 al 22 de Octubre.

Badajoz a 29 de Septiembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Francisco Cascajosa.

4825

## II.º Tercio de la Guardia Civil

### ANUNCIO

Se saca a concurso para los meses de Noviembre y Diciembre del año actual, el suministro de cebada para el ganado de este Instituto destacado en Cáceres, debiendo los licitadores remitir sus pliegos cerrados al Coronel de expresado Tercio con residencia en Badajoz, con anterioridad a las doce horas del día 25 del próximo mes de Octubre, siendo por cuenta del que se le adjudique el suministro el importe de este anuncio.

Badajoz, 29 de Septiembre de 1932.—El Coronel accidental, Gregorio Muga.

4839



# Administración de Rentas Públicas

DE LA  
PROVINCIA DE CÁCERES

## Formación de Matriculas de la Contribución Industrial para 1933

### Circular

Próxima la época en que los Ayuntamientos de esta provincia han de proceder a la formación de las Matriculas de la Contribución Industrial que son el documento fundamental del tributo, estima esta Administración recordarles la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 235, fecha 1.º de Octubre de 1928, y que íntegramente se da por reproducida para omitir repeticiones innecesarias; pero manteniendo el contenido de la misma, en lo que están condensados los preceptos aplicables al servicio, así como también refleja los principales puntos de vista que han de orientarlo y que aplicados con uniformidad habrá de permitir la unidad de criterio, tan necesaria para la buena marcha de esta Oficina.

En su consecuencia, esta Administración estima dar a conocer a los Sres. Alcaldes y Secretarios las debidas instrucciones, a fin de que puedan cumplir con acierto este importante servicio al confeccionar las matriculas que han de regir durante el año 1933, con arreglo a las siguientes reglas:

Primera. La matrícula debe de contener todos los industriales, profesiones, artes y oficios que se ejerzan dentro de la localidad, debiendo tenerse muy en cuenta por los Sres. Alcaldes y Secretarios que incurren en la responsabilidad prevista en el art. 184, relacionado con el 172, párrafo 6.º del Reglamento de Industrial, si se probase que en los límites de su jurisdicción se ejerciesen industrias no incluidas en las matriculas, declinandola si no diesen inmediatamente cuenta a esta Administración de Rentas (Circular de la Suprimida Dirección General de Contribuciones, fecha 9 de Agosto de 1917).

Segunda. La matrícula debe ser copiada de la de 1932, sin más variación que las producidas por las altas y bajas que hayan sido aprobadas por esta Oficina, no incluyéndose en la misma las industrias de Patente (Sección 3.ª, Clase 4.ª, Tarifa 1.ª), ni los espectáculos públicos.

Tercera. Las matriculas se extenderán por riguroso orden de Tarifas y Secciones y dentro de éstas por clases y epígrafes, sumándose por Tarifas.

Las cuotas o industrias serán las determinadas por las Bases de ordenación de la Contribución aprobadas por Real decreto de 11 de Ma-

yo de 1926, dividiéndose en prorrateables e irreducibles. Las prorrateables los serán por trimestres y las irreducibles pueden dividirse también por trimestres (exceptos las de la Sección 3.ª de la Tarifa 1.ª, que se consignarán de una sola vez en la casilla anual del ingreso). Se hace muy preciso y necesario que en las industrias de molinería se consignen bien todos los elementos integrantes, es decir, número de piedras, si muelen, ciernen o clasifican las harinas o molturan los piensos, su período y así sucesivamente en las que vayan afectadas de notas o aclaraciones.

Cuarta. Las matriculas serán dos, original y copia, y las acompañará la lista cobratoria. El original reintegrado con una peseta cincuenta céntimos por pliego y la copia y la lista cobratoria a razón de 0.25 pesetas por pliego también. Se prohíbe absolutamente toda enmienda o raspadura. Sumadas las industrias por Tarifas, se hará un resumen al final del documento, autorizándose por el Alcalde y Secretario.

Quinta. Con el fin de que los Ayuntamientos puedan darse cuenta exacta de cómo ha de confeccionar las matriculas para el próximo año 1933, y para evitar devoluciones que entorpezcan la buena marcha de los servicios, es necesario que las mismas se formen con arreglo al siguiente cuadro:

Corresponde al	A	S	T	425
Total general	Ptas.	Cts.	60	168
Décima para pago	Ptas.	Cts.	10	10
20 por 100 de transitorio	Ptas.	Cts.	20	20
5 por 100 de cobranza	Ptas.	Cts.	6	60
Total cuota y recargo	Ptas.	Cts.	132	132
Recargo municipal	Ptas.	Cts.	32	32
Cuota del Tesoro	Ptas.	Cts.	100	100

Sexta. Se acompañarán a las matriculas las siguientes certificaciones:

1.ª Certificación de haberse expuesto al público durante diez días, por medio de carteles o pregones en los sitios de costumbre.

2.ª Certificación de los industriales ambulantes.

3.ª Certificación del recargo municipal acordado imponer por el

Ayuntamiento en pleno sobre las cuotas de industrial dentro del límite del 13 al 32 por 100 o bien negativo (Art. 6.º del Reglamento de Industrial)

4.ª Certificación de los Médicos que ejercen en la localidad.

Séptima. Los Alcaldes y Secretarios comenzarán a confeccionar las matriculas de industrial desde la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, debiendo quedar presentadas en esta Administración antes del 30 de Noviembre próximo, a fin de quedar examinadas y aprobadas antes del 20 de Diciembre próximo. Si no existiesen industriales, se enviará negativa

Octava. El incumplimiento de cuanto se deja expuesto, se castigará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Industrial y el párrafo 6.º de las Bases de Ordenación, art. 31, en cuya penalidad quedan conminados los señores Alcaldes y Secretarios si no cumplen el servicio en los plazos marcados.

Novena. Dará lugar a devolución el incumplimiento de todo lo preinserto.

Décima. Los fabricantes que tributen por campañas completas, seguirán figurando en el documento y sujetos al pago del tributo, si antes de finalizar el año actual o ejercicio económico no presentan la baja de conformidad con lo determinado en la Real orden de 7 de Octubre de 1925.

Confía esta Administración que los expresados funcionarios no darán lugar a que se tomen medidas coercitivas de rigor, pues es odioso para el que las impone, si no se cumpliesen las órdenes e instrucciones que se mencionan, esperando una buena gestión de este importante cometido.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1932.—El Administrador de Rentas Públicas, Cesáreo Ulloa. 4824

### Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos Profesionales e Industriales

#### Cáceres

Don Evaristo Acedo Alcántara, Presidente de dicha Agrupación Administrativa.

Hago saber: Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento para la ejecución de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, relativa a colocación obrera, a la mayor brevedad posible participarán a esta Agrupación de Jurados Mixtos, el número aproximado de los obreros en las profesiones oficiales de Albañiles, Peones en general, Carpinteros y Ebanistas, así como los de Artes Gráficas, para proceder a enviarles Boletines de inscripción para la formación del Censo de expresadas profesiones.

Cáceres a 30 de Septiembre de 1932.—Evaristo Acedo. 4826

# JUZGADOS

POZUELO DE ZARZON

Edicto

Don Cirilo Martín Manzano, Juez municipal suplente de este pueblo de Pozuelo de Zarcón, en funciones de propietario.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión en concurso de traslado conforme dispone el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920, en relación con la orden de 14 de Julio de 1930; debiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Juez de Instrucción de este partido de Coria, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados que deseen tomar parte en este concurso.

Pozuelo de Zarcón, 21 de Septiembre de 1932.—Cirilo Martín.—D. S. O., el Secretario propietario, Elías Tomé

4631

### VALDECAÑAS DE TAJO

#### Anuncio

Don Marcelino Muñoz Herreros, Juez municipal de Valdecañas de Tajo.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal y de conformidad con lo ordenado por la Superioridad se anuncia su provisión para proveerlas en propiedad a turno libre, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo deberán presentar los aspirantes en este Juzgado municipal sus instancias debidamente reintegradas y adherida una póliza de 2 pesetas de la Mutualidad judicial a la misma, acompañando además los documentos que acrediten su capacidad para el desempeño del cargo y no encontrarse en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que la Ley determina.

Se hace constar que este pueblo consta de 284 habitantes de derecho y 279 de hecho, no percibiendo el Secretario otros derechos que los señalados en el Arancel vigente.

Valdecañas de Tajo a 21 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Marcelino Muñoz.

4659



GARGANTA LA OLLA

Edicto

Do. Pedro Gómez López, Juez municipal de esta villa de Garganta la Olla.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, y en virtud de orden del Sr. Juez de Primera Instancia de este partido cumpliendo carta orden de la Superioridad, por el presente se anuncia su provisión y en concurso de traslado, primer turno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes los aspirantes, ante el Juzgado de Primera Instancia de Jarandilla, a cuyo partido judicial corresponde este término municipal, haciendo constar que el pueblo consta de 1.843 habitantes de hecho y 1.816 de derecho y el Secretario suplente solo percibe los derechos de Arancel.

Garganta la Olla a 20 de Septiembre 1932.—El Juez municipal, Pedro Gómez.—P. S. M., Pedro L. Castaño. 46.9

MADRIGAL DE LA VERA

Edicto

D. Agapito Castaño Timón, Juez municipal de Madrigal de la Vera.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante el cargo de Secretario suplente del mismo, el cual ha de proveerse en concurso de traslado en la forma prevenida en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1929 y R. O. número 576 del Ministerio de Justicia de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de Jarandilla (Cáceres).

Se hace constar que este Municipio tiene 1.914 habitantes y el Secretario suplente solo percibirá los derechos de arancel cuando actúe.

Dado en Madrigal de la Vera a 21 de Septiembre de 1932.—Agapito Castaño.—El Secretario, Antonio Montes. 4652

VILLA DEL REY

Edicto

D. Elviro Colmenero Tejado, Juez municipal de esta villa y su término.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Suplente del mismo,

las cuales han de proveerse en concurso libre de conformidad a lo dispuesto en la Ley orgánica del Poder judicial y disposiciones complementarias de la misma.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado en el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto de la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, debiendo acompañar a las mismas los documentos siguientes:

1.º Certificado de aptitud para ejercer el cargo de Secretario y Suplente del Juzgado municipal.

2.º Certificado del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil o en su defecto de la partida bautismal.

3.º Certificado de buena conducta moral expedido por el Alcalde del domicilio del interesado, y

4.º Otros títulos o documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de cualquier carrera del Estado.

Se hace constar que este Municipio tiene 767 habitantes de hecho y 902 de derecho, y el Secretario solo percibe los honorarios de arancel.

Dado en Villa del Rey a 20 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Elviro Colmenero.—Por su mandado, el Secretario habilitado, Francisco Caraciolo Claver. 4653

MILLANES DE LA MATA

D. Zenón Fernández Trujillo, Juez municipal de esta villa de Millanes de la Mata.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado, se anuncian para su provisión en propiedad en concurso libre, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 18 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, en relación con el de 29 de Noviembre de 1920, por el término de quince días. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes debidamente documentadas ante este Juzgado, advirtiéndole que este Municipio consta de habitantes, y el Secretario solo percibe los derechos de arancel.

Millanes de la Mata, 22 de Septiembre de 1932.—El Juez municipal, Zenón Fernández.—El Secretario, Francisco S. Bravo. 4651

CACERES

Don Luis Alvarez de Urbarri, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo capón, de cuatro años, de 1.54 me-

tros de alzada, castaño, raza española, lucero fin de cabos negros, lunar sobre cascós de la pata izquierda, marca en la nalga izquierda de la Compañía de Seguros «La Unión Ganadera», de la pertenencia de María Higuero Pulido, vecina de Alcuéscar, que fué sustraído la noche del 16 al 17 del actual de la caseta del kilómetro 11 llamada Caseta del Revés, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndola a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 245 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 26 de Septiembre de 1932.—Luis Alvarez de Urbarri.—P. S. M., el Secretario, Abelardo H. Peñuelas. 4775

CACERES

Requisitoria

Moreno Huerta Aurelio, de 49 años de edad, hijo de Felipe y Francisca, soltero, fotógrafo, natural de Corral de Almaguer, partido judicial de Quintanar de la Orden, provincia de Toledo y sin domicilio, habiéndolo tenido últimamente en esta capital, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, en el término de diez días, para constituirse en prisión, ampliarle la declaración indagatoria y otras diligencias, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Cáceres y Toledo y «Gaceta de Madrid», apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde, pues así lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo instruyo con el número 231 del año actual por el delito de daños.

Cáceres a 27 de Septiembre de 1932.—El Juez de Instrucción accidental, Luis Alvarez. 4776

PLASENCIA

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción del partido de Plasencia.

Hago saber: Que el día 4 del actual se produjo un incendio en el sitio «Cotos de la Solana», del término de Navaconcejo, habiéndose destruído pastos, escobas y monte bajo, en extensión de unas dos y media hectáreas, y como se ignora quien sea el autor o autores del hecho, se ruega por medio del presente a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a averiguarlo.

Dado en Plasencia a 26 de Septiembre de 1932.—Isidro Raso.—D. S. O., Joaquín de Colsa. 4778

ALCALDIAS

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Anuncio

A las once de la mañana del primer Domingo, después de transcurridos veinte días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la apertura de pliegos para adjudicar por concurso el servicio de alumbrado público eléctrico de esta localidad.

Se celebrará el acto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro miembro de la Corporación municipal designado por ésta y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

El pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, del que se extractan como más importantes las siguientes cláusulas:

El alumbrado público, que será eléctrico, lo constituirán ochenta y cinco lámparas de diez bujías y dos focos de cien bujías, que colocadas en los sitios que previamente designe el Ayuntamiento, deberán lucir de sol a sol.

También vendrá obligado el Contratista a suministrar fluido eléctrico para los edificios del Municipio expresados en referido pliego de condiciones, en la cuantía que en el mismo se indica.

El contrato se hace por diez años al precio de dos mil doscientas cinco pesetas anuales, como máximo, que es la cantidad que servirá de tipo al concurso, cuyas anualidades se satisfarán por trimestres vencidos.

Serán de cuenta del Contratista, todos los gastos de instalación, reposición del material, los de recomposición y reparaciones necesarias para el buen funcionamiento del alumbrado.

Queda igualmente obligado el Contratista, al pago del importe de los anuncios, reintegro del expediente, coste de la escritura, caso de elevarse a pública, y, en general, a todos los gastos que ocasione el concurso y formalización del Contrato.

Los concursantes deberán constituir previamente en depósito, ciento diez pesetas veinte y cinco céntimos, equivalente al cinco por ciento como fianza provisional, cuya cantidad elevada después al diez por ciento constituirá la fianza definitiva para el Contratista.



El servicio comenzará a prestarse el primero de Enero de mil novecientos treinta y tres.

Los pliegos de proposiciones, hechos con arreglo al modelo que al final se inserta, y debidamente reintegrados, deberán entregarse bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar o adoptar las medidas de seguridad que estime necesarias a su derecho y en el anverso del mismo deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: "Proposición para optar al concurso de suministro de fluido eléctrico, para el alumbrado público de Aldeanueva del Camino,."

A todo pliego de proposición ha de acompañarse necesariamente, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

La presentación de pliegos ha de efectuarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las diez a las doce horas, todos los días hábiles, durante un plazo que empezará a contarse desde el siguiente día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que haya de celebrarse el concurso.

**Modelo de proposición**

Don...., vecino de...., provincia de...., según cédula personal de la tarifa...., clase...., número...., expedida en...., el.... de.... de...., se comprometo a suministrar el fluido eléctrico de Aldeanueva del Camino y edificios del Municipio, por el precio de pesetas.... anuales (en letra), con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirven de bases a este concurso. (Fecha y firma del proponente).

NOTA. Los concursantes apoderados, unirán el poder con el bastanteo del Letrado según lo prevenido en dicho pliego.

Aldeanueva del Camino a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Serafin Moreno.—El Secretario, Ricardo Serradilla.

4820

**GALISTEO**

**Edicto**

Al primer día siguiente hábil en que se cumplan los veinte también hábiles del que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llevará a efecto en esta Casa Consistorial, a la hora de las once, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien le sustituya, la primera subasta para

el arriendo del aprovechamiento de los pastos sobrantes y labor de la Dehesa Boyal, de los propios de este Municipio, durante el año forestal de mil novecientos treinta y dos y mil novecientos treinta y tres, sin perjuicio del ganado de labor, ascendente a ciento cuarenta cabezas, bajo el tipo de nueve mil doscientas pesetas en el citado año forestal, cuyos aprovechamientos se llevará a efecto con el número y clase de cabezas de ganado y demás que constan en el plan de aprovechamientos y con sujeción al pliego de condiciones que rige para dicho acto.

Las proposiciones se presentarán por escrito en papel sellado de la clase sexta, redactada con arreglo al modelo que se cita, bajo sobre cerrado, el cual contendrá la cédula personal corriente del licitador y el justificante de haber ingresado en la Caja municipal el cinco por ciento del tipo de tasación. Si alguno de los concurrentes al acto quisiera hacer proposición sin tener hecho el depósito, le será admitida si deposita sobre la mesa la cantidad fijada para la tratación.

**Modelo de proposición**

Don.... vecino de.... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos y labor de la Dehesa Boyal, de estos propios, acompaña su cédula personal y el justificante del depósito hecho del cinco por ciento de la tasación para presentarse como licitador y ofrece satisfacer por el expresado aprovechamiento.... pesetas (escrito en letra).

Fecha y firma del interesado.

Galisteo, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Juan Matía.

4772

**CAMPO LUGAR**

**Anuncio**

El día 15 de Octubre próximo, a las diez horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, la subasta de los aprovechamientos de hierbas y pastos de la dehesa boyal Ejido Milaneras, en el corriente año forestal de 1932-33, bajo el tipo de 2.000 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Campo Lugar, 25 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Lucio Martín.

4788

**ROBLEDILLO DE GATA**

Don Eleuterio Hernández Sañudo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que el día quince de Octubre próximo y hora de diez a doce, se celebrará la subasta de pastos sobrantes y diez y nueve mil cuatrocientas noventa hectáreas de maderas de roble en rollo; los pastos son de verano para mil cabezas cabrías, tasación: los pastos en dos mil doscientas cuatro pesetas y los robles mil diez pesetas noventa y nueve céntimos.

La subasta se celebrará por pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Para tomar parte en las subastas, los licitadores depositarán en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de tasación, elevándose al diez por ciento una vez adjudicados los remates definitivamente.

La subasta se celebrará ante mi autoridad o de quien legalmente delegue y un Concejal de este Ayuntamiento.

Robledillo de Gata a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Eleuterio Hernández.

4740

**BELVIS DE MONROY**

**Edicto**

El día once de Octubre próximo, de once a doce de la mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la primera subasta de los aprovechamientos de montanera y pastos de la Dehesa Boyal de esta villa, durante el próximo año forestal de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, por el sistema de pujas a la llana, por los precios de doscientas cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesetas respectivamente, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no se hicieran proposiciones admisibles, se celebrará la segunda el veintiuno de dicho mes, a igual hora y con los mismos tipos y condiciones que la primera.

Belvis de Monroy, veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde en funciones, Eugenio Fernández.

4709

**VILLANUEVA DE LA VERA**

**Subasta de maderas y leñas**

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa, el día diez y seis del próximo mes de Octubre y hora de diez a once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de cien robles con destino a maderas y leñas, durante el año forestal de mil novecientos treinta y dos a mil novecientos treinta y tres, en el monte "Coto", de bienes de propios de este Municipio, por el tipo de mil cuatrocientas cuarenta pesetas, y demás condiciones que aparecen en los pliegos facultativos y económicos aprobados a tal fin y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Villanueva de la Vera a veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, Máximo Timón.

4674

**SALORINO**

Matricula de la contribución industrial para 1933

Formada por esta Alcaldía la mencionada matrícula, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan formular los contribuyentes en ella comprendidos, las reclamaciones que estimen oportunas.

Salorino a 21 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Pedro F. Calvo.—El Secretario, Máximo Cabezalí.

4635

**MONTANCHEZ**

**Edicto**

Padrón de la Patente de Automóviles para 1933

Confecionado el Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el próximo año de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados, en las horas de oficina.

Montánchez a 20 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Antonio Flores.

4637

**Cáceres**

TIP, JIMÉNEZ, SUCESOR M. SOLANO